

PERINTENDENCIA DE SEGURIDAD
SOCIAL

DEPARTAMENTO DE INSPECCION
H.M.C. D.L.P. ()

l.t.m.

Transcribe Oficio Circular Nº ---
84.427 de 31 de Diciembre ppdo.,
de la Contraloría General de la
República.



CIRCULAR Nº 289

SANTIAGO, 22 de Enero de 1970.-

Conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República, en Oficio Nº 1484 del mes en curso, vengo en transcribir a Ud. para los fines consiguientes, el Oficio Circular Nº 84.427 de 31 de Diciembre último, de dicho Organismo Contralor, en el que se imparten instrucciones complementarias sobre confección de Balances Presupuestarios;

"Con el objeto de efectuar la re-
"visión de los balances presupuestarios correspondientes
"al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre en curso, cum-
"plo con reiterarle las instrucciones que, sobre el parti-
"cular, se impartieron en el oficio Nº 2244, de 10 de ene-
"ro de 1969.

"Como es de su conocimiento, el
"balance presupuestario deberá remitirse a este Organismo
"Contralor en el transcurso del mes de enero de 1970;
"dicho balance deberá contener, como mínimo, la informa-
"ción que se ha señalado para los estados presupuestarios
"mensuales, es decir:

"Presupuesto inicial;
"modificaciones;
"presupuesto definitivo;
"gastos efectivos;
"compromisos y
"resultados.

"Como norma general es necesario
"que en la presentación de este estado se mantenga la estruc-
"tura del decreto aprobatorio del presupuesto del año, en su
"totalidad, respetando, en todo caso, la clasificación de
"las entradas y gastos contenidos en los artículos 54 al 57,
"ambos inclusive, del DFL. Nº 47, de 1959. Es indispensable
"que se señalen como subtotales cada uno de los rubros
"que conforman dicha clasificación.

"Como complemento del balance re -
"ferido deberá agregarse una relación documentada de las o -
"bligaciones por cumplir, clasificadas por ítem, las que da -
"rán origen a las cuentas pendientes del presupuesto del año
"siguiente.

"Aquellos Servicios que reciban u
"otorguen recursos a través de los ítem de transferencias co
"rrientes y de capital deberán agregar, como anexo, la nómi -
"na de las Instituciones que entreguen o reciban dichos fon -
"dos, separadas en Servicios del sector pental, descentrali
"zado o privado.

"Cada balance presupuestario debe -
"rá presentarse con su respectivo resultado.

"Las normas precedentes serán apli
"cables a aquellos Servicios que, sin estar afectos al DFL.
"Nº 47 para la ejecución y control de sus presupuestos, de -
"ban cumplir con la obligación de presentar sus balances pre
"supuestarios a otras Instituciones Fiscalizadoras, por cuan
"to sus operaciones forman parte de la gestión económico-fi
"nanciera del Estado y, por tanto, sus resultados deberán re
"flejarse a través de los estados que el Ejecutivo solicite
"en cualquier momento.

"Agradeceré a Ud. dar cumplimiento
"a las instrucciones señaladas, o exigirle a los Servicios
"bajo su control, para que este Organismo pueda ajustarse a
"las disposiciones contenidas en los artículos 60 y 61 del
"DFL. Nº 47, de 1959, Orgánico de Presupuestos.

"Saluda atentamente a Ud.,

"Fdo. Héctor Humeres Magnan
Contralor General

"Lo que transcribo a Ud. para su
"conocimiento.

"Fdo. Nicolás Alejandrópulo S.
Jefe Departamento
Contabilidad".

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BRIONES OLIVOS
Superintendente.

AL SEÑOR